

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

27 OCT 2021

REF: RAD. No. 2013-0562

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada incidentada, contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se dispuso resolver el incidente de oposición a la diligencia de secuestro y levantamiento de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Los argumentos de la recurrente se fundamentan en que dentro del proceso de la referencia se decreto el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 070-140794 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de la demanda Patricia Rodriguez Ruget, dicha diligencia de secuestro se realizó el día 25 de mayo de 2016.

Dentro del término de Ley los señores Miguel Arturo Ruget y Elvira Ruget de Bermudez presentaron incidente de desembargo por ser poseedores del predio de mayor extensión.

Al descorrer el traslado y dentro del término la incidentante manifestó lo pertinente respecto a la solicitud de pertenencia que se estaba tramitando por parte de los incidentantes en el Tribunal Superior de Tunja, quien en sentencia de fecha 15 de febrero de 2017 REVOCA la sentencia del 12 de noviembre de 2015 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Tunja dentro del expediente 2013-0074 y en su lugar niega las pretensiones de la demanda las cuales versaban sobre la pertenencia del inmueble objeto de debate por parte de los incidentantes.

Los aquí incidentantes recurrieron en casación esa sentencia y con fecha 28 de junio de 2019 se declaro desierto dicho recurso, despues de presentar nulidades y otros recursos, es decir las pretensiones de la demanda en donde los aquí incidentantes solicitaron ser reconocidos como poseedores sobre parte del inmueble objeto del incidente durante el término exigido por la Ley de manera ininterrumpida NO LOGRO PROBARSE.

El sustento del incidente de desembargo presentado por los señores Miguel Arturo Ruget y Elvira Ruget de Bermudez, fue que habia sido favorable en primera instancia la sentencia de pertenencia en su favor y reconocidos como poseedores

del predio, sin embargo tal como se evidencia en los anexos dicha sentencia fue revocada por dicho tribunal.

CONSIDERACIONES:

En el ámbito del Derecho Procesal Civil es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el artículo 348 del C. de P. C. actualmente 318 del C. G. del P.

Conforme se visualiza a folios 691 y 698 de esta encuadernación, allí se expuso de manera detallada los hechos que fundamentaron el presente incidente, luego el estudio de este recurso se enfocará a verificar si se cumplieron o no los presupuestos de la posesión alegados por los incidentantes y que son objeto de reproche por la incidentada en el trámite que aquí se resuelve.

En el presente asunto habrá de reponerse la providencia objeto de censura por las razones que pasan a exponerse.

Conforme a la sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Tunja- Sala Civil Familia, allí se resolvieron los hechos que fueron expuestos dentro del presente incidente, los que coinciden en señalar que los señores Miguel Arturo Ruget y Elvira Ruget de Bermudez presuntamente ostentaban la posesión del bien ubicado en la carrera 9 No. 13-77 y/o calle 14 No. 9-11 del municipio de villa de leyva identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-140794, locales No. 2, 3, 4, y una habitación, locales 5, 6, 7 y 8 respectivamente.

En dicha sentencia se dispuso negar las pretensiones de la demanda por cuanto los allí demandantes (aquí incidentantes), no acreditaron la calidad de poseedores conforme a las normas sustanciales y procesales que gobiernan esa clase de asuntos.

Observese que dentro del análisis jurídico que allí se suscitó, dicho tribunal determinó si los demandantes (aquí incidentantes), ha adquirido el dominio pleno y absoluto por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio los inmuebles antes señalados.

Dicha corporación señaló lo siguiente *"Aparejado a lo anterior, es claro que el recurso de alzada versa en lo sustancial exclusivamente sobre la imposibilidad de prescribir los bienes a favor de los reclamantes, al existir una copropiedad o coposesión entre comuneros, además de la existencia de la nuda propiedad y la reserva de usufructos sobre el inmueble, y a ello ha de dirigirse el estudio de la sala.*

...

Puestas así las cosas, surge el interrogante, que extraña la sala, no fue resuelto por el Juez de la causa, relativo a la existencia de la constitución de la nuda propiedad y la reserva de usufructos sobre la heredad.

En este punto, en el plenario reposan las pruebas que acreditan, en las anotaciones 1, 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria 070-140794 (folio 1 cuaderno dos), que SIMÓN SOLORZANO, donó la nuda propiedad a MIGUEL ARTURO, GRACIELA, ELVIRA y JULIA RUGET SOLORZANO, y así mismo, se reservo los usufructos para sí y para MARGARITA USECHE DE SOLORZANO. A su vez, en el cuaderno tres, páginas tres a once, se encuentra la escritura pública 1525 del 13 de agosto de 2007, Notaría 34 de Bogotá, en la cual se cancela el derecho de usufructo citado, junto con el certificado 1525, donde expresamente se señala la advertencia de otorgar otra escritura pública en la notaria de villa de Leyva donde se constituyo el usufructo.

...

*Conlleva lo anterior a predicar el acatamiento a lo que emana, consistente en que mientras persiste la reserva de usufructos, el uso y goce la cosa, recae en quien se reservo la facultad, **y a lo sumo quienes pretendan derivar derechos de aquellos, no pueden olvidar la regla del artículo 775 del Código Civil, en tanto considera al usufructuario como un mero tenedor, quien no tiene el argumento jurídico suficiente para invocar una posesión que no tiene, para por esa vía usucapir, pues los actores no pueden olvidar la limitante del usufructo, en cabeza de sus abuelos, conduciendo a la insuficiencia temporal para alegar la prescripción adquisitiva, desde el tiempo en que se canceló aquél, año 2007 y la fecha de acción. (Se resalta)**”.*

Bajo estas condiciones resulta concreto el analisis hecho por el Honorable Tribunal Superior de Tunja- Sala Civil Familia, que no encontró satisfechos los presupuestos para que los aquí incidentantes alegaran la calidad de poseedores y por tanto adquirirla por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, pues se insiste son los mismos hechos que fueron alegados dentro del presente incidente luego al haberse proferido una sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada en la que se resolvió lo aquí debatido, no queda menos que reponer el auto objeto de censura y en su lugar negar las pretensiones de este tramite incidental.

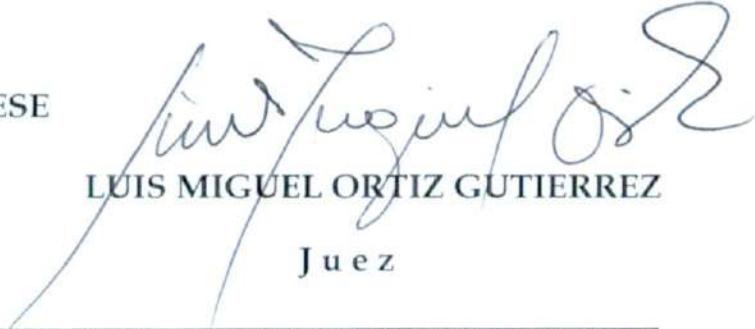
Y es que debe tenerse en cuenta como se señaló en la mentada providencia, la insuficiencia temporal para adquirir por usucapión tambien se traslada al presente incidente, pues para la data de 2007, tiempo en que se cancelaron las limitantes antes mencionadas y la fecha de interpocision del presente incidente de opocision a la diligencia de secuestro que fue en el 2016 no se cumplen los terminos del artículo 2532 del C.C., para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.

En mérito de lo razonado, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Reponer el auto de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se resolvió el incidente de levantamiento de medidas cautelares.
2. Negar el trámite incidental y en consecuencia negar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Condenar a los incidentantes Miguel Angel Ruget y Elvira Ruget de Bermudez a la sanción prevista en el inciso 4º numeral 8º del artículo 687 del C. de P. C., hoy 597 del C. G. del P., es decir la suma de cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

J u e z

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
HOY, <u>28 OCT 2021</u>	SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL	
ESTADO N° <u>73</u>	<u>A3</u>
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ SECRETARIO	



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2013-0528

En atención a lo solicitado respecto a la Aprehensión del vehículo automotor, no se accede a dicha petición comoquiera que por auto de fecha 05 de junio de 2017 y corregido mediante providencia de fecha 02 de octubre de 2017 se decretó la terminación de la demanda principal por DACIÓN DE PAGO Y mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2018 se dictó la terminación de la demanda acumulada por Desistimiento Tácito.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2014-0539

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria ríndase un informe de los títulos que se encuentren consignados dentro del presente asunto.

De otra parte, por Secretaria remítase las documentales a que hace referencia el apoderado demandante en escrito que antecede al correo por el aportado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

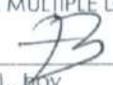
Proceso No. 2015-0399

En atención a lo solicitado por la demandada en escrito que antecede por Secretaria elabórese los oficios de desembargo ordenados en providencia de fecha 26 de noviembre de 2015, en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, se ordena la entrega de los mismos a quien le fueron retenidos.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


XAVIER ANDRÉS MOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0436

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **SANDRA MILENA RIVERA RUEDA** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 
AIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0445

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION - COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

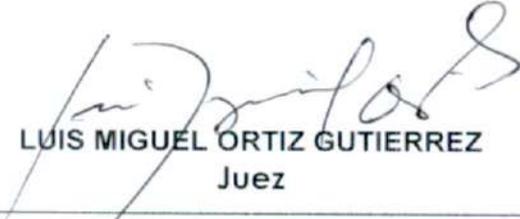
127 OCT 2021

Proceso No. 2018-0446

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.); hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



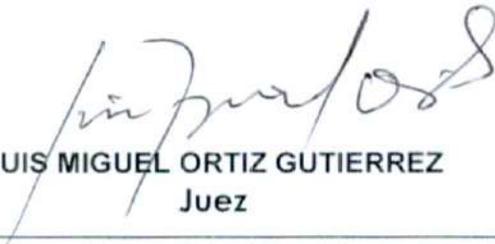
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0466

En atención a lo manifestado en escrito que antecede se REQUIERE al apoderado demandante se sirva allegar la cesión de los derechos litigiosos, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra dicha cesión.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


XIVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

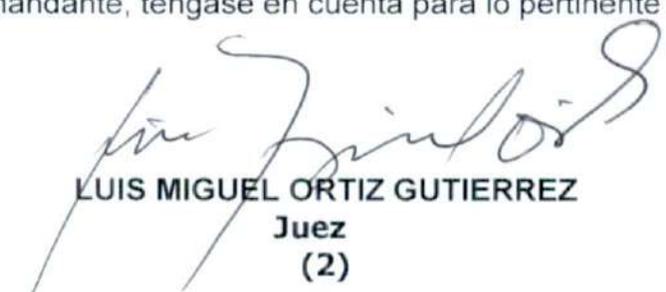
Proceso No. 2018-0611

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y para continuar con el trámite del presente asunto y comoquiera que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. Daniel Felipe Miranda Triguero quien recibe notificaciones en la Carrera octava N° 12-26 tel: 3204363754
2. Mariam Viviana Beltran Rico quien recibe notificaciones en la cs 13 # 26 A47 tel: 3043360054
3. David Humberto Gonzalez Castillo quien recibe notificaciones en la CL 12 C N° 7-36 tel: 3222893057

Agréguese a los autos la certificación de deuda allegado por el apoderado de la copropiedad demandante, téngase en cuenta para lo pertinente

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 73
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



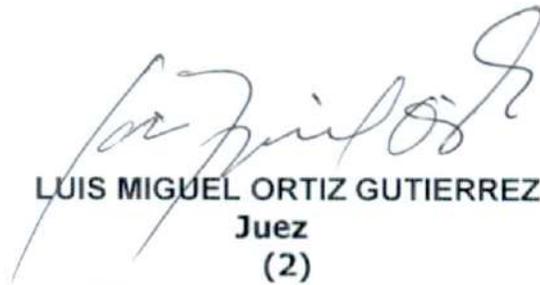
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0611

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por Secretaria remitase el Despacho Comisorio 0002 al correo electrónico indicado por el togado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **73**
La anterior providencia se por notifica por estado No. **73**
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)... hoy
28 OCT 2021

JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

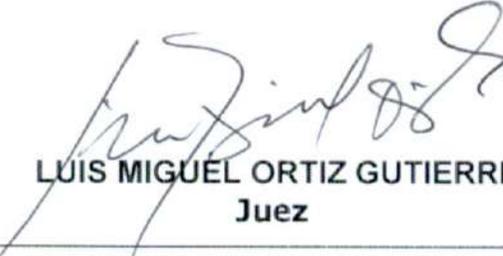
Proceso No. 2018-0640

Para continuar con el trámite del presente asunto y comoquiera que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. Yair Gonzalez Moreno quien recibe notificaciones en la CR 13 A # 34-70 Tel:3142243085
2. Cristhian camilo Garcia ortiz quien recibe notificaciones en la Cll 11 Sur # 12-95 Este tel:3212015950
3. Zatida Daniela Bocanegra castro quien recibe notificaciones en la crr 7 # 36-45 tel:3105630521

En atención a la solicitud de inspección se NIEGA la misma comoquiera que el numeral 9 del Art. 375 del C.G.P. hace referencia a la Inspección Judicial de Bienes Inmuebles y aquí lo que se pretende es la declaratoria de pertenencia sobre vehículo automotor.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **73**
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
IVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0722

Conforme a las documentales allegadas el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace el doctor BRANDO YESID BERNAL PEREZ, apoderado de la parte actora, en el Dr. YEFERSON ANDRES GÓMEZ CARDENAS, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

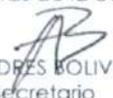
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

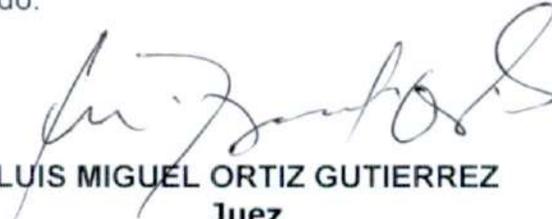
27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0729

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** a la POLICIA NACIONAL – SIJIN para que indique cual fue la suerte de nuestro oficio 0517 de fecha 04 de marzo de 2019.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 3
La anterior providencia se por notifica por estado No. 3
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0783

Previo a decretar el emplazamiento solicitado la parte demandante deberá agotar las notificaciones al extremo demandado a las direcciones electrónicas aportadas en el acápite de notificaciones.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 AB
JAMER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

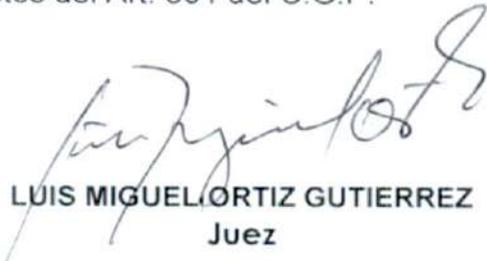


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-0821

En atención a lo manifestado en escrito que antecede, no se tiene por notificada a la demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE comoquiera que no se cumplen los presupuestos del Art. 301 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

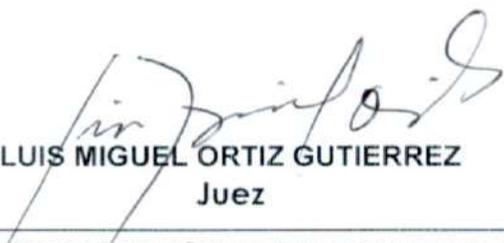
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2018-1015

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION - COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOTIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

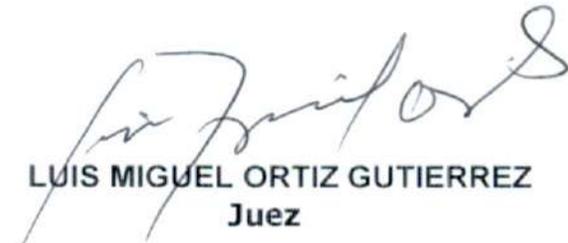
27 OCT 2021

Proceso No. 2018-1033

Para continuar con el trámite del presente asunto y comoquiera que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 29 de julio de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. Adriana Milena Cistancho Torres quien recibe notificaciones en la CR 28A #18A-67 piso 4 Bloque C tel: 3112739404
2. Cesar Augusto Gamboa Murcia quien recibe notificaciones en la CL 13 # 42B-45 tel: 3003308388
3. Kelly Sogny Gutierrez Aldana quien recibe notificaciones en la CRA 8 #12-26 tel: 3223997308

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


XAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0014

Téngase en cuenta que el demandado HUGO HERNAN AVILA PALACIOS se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 quien dentro del término legal no contesto demanda ni propuso excepciones de fondo que resolver.

Téngase en cuenta que el demandado OSCAR JAVIER TORRES RUIZ se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 quien dentro del término legal no contesto demanda ni propuso excepciones de fondo que resolver.

No se acepta la solicitud de emplazamiento del demandado OSCAR JAVIER TORRES RUIZ comoquiera que en líneas anteriores se tiene por notificado conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020.

En atención a la solicitud de emplazamiento de la demandada MARIA DEL CARMEN TORRES RUIZ, se le hace saber al memorialista que es requisito para la procedencia del emplazamiento, que exista convicción de que la persona o entidad a quien se debe notificar personalmente, no habita, no reside y/o no labora en el sitio indicado para tal efecto, certificado por la empresa que realizó la diligencia de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., pero como quiera que al interior de éste proceso no existe certeza certificada, no es posible ordenar su emplazamiento, con todo ello, si así se hiciera conforme a los hechos planteados por la apoderada, desde ya se puede determinar que la actuación que se adelanta nacería viciada de nulidad, colorario de lo anterior, es que para evitar trámites innecesarios el Juzgado no accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada que agote los medios que sean del caso para corroborar, si la demandada vive, reside y/o labora en el lugar indicado para su notificación y que se certifique por la empresa de correo que realice la notificación de conformidad con las normas antes citadas

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 33
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

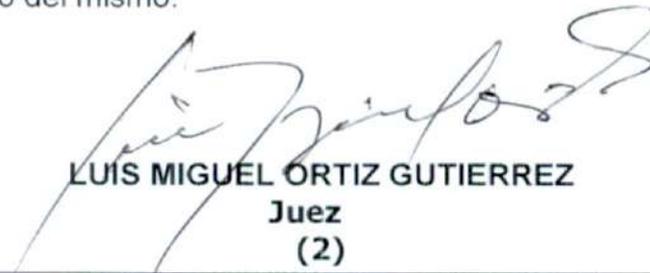
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0014

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO del vehículo automotor de placa **BIX207**, denunciado de propiedad del demandado HUGO HERNAN AVILA PALACIOS, OFÍCIESE a la Secretaria de Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 73
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
SAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

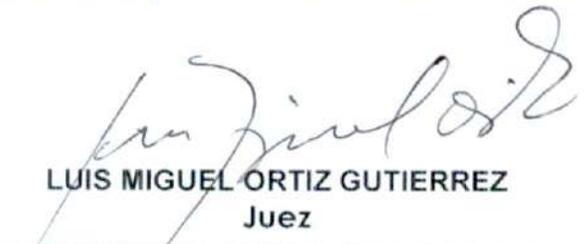
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0029

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION - COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0049

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede se le hace saber al memorialista deberá acreditar el haber realizado las gestiones pertinentes en dicha entidad solicitando la información de la aquí demandada (*numeral 4 del Art. 43*).

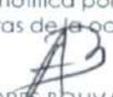
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. **27 OCT 2021**

Proceso No. 2019-0135

Para continuar con el trámite del presente asunto y comoquiera que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. Liliana Esperanza chunza sacristan quien recibe notificaciones en la CRA 29 A.N 18 A 67 tel:3123717422
2. Daniel Andres Samaca Guerrero quien recibe notificaciones en la CRA 49 # 185-37 tel:3142443237
3. Martha cecilia Molano Parra quien recibe notificaciones en la C116 # 9-42 tel:3164884487

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy

28 OCT 2021 
IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

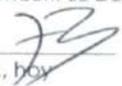
Proceso No. 2019-0162

Conforme al memorial poder allegado se RECONOCE personería para actuar al Dr. JAIR FERNEY PUELLO BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



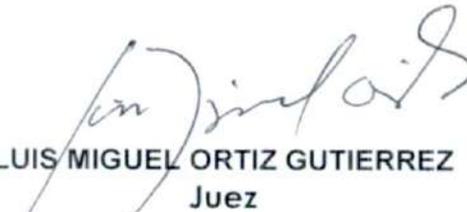
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0295

En atención a lo manifestado en escrito que antecede se REQUIERE al apoderado demandante se sirva allegar la cesión de los derechos litigiosos, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra dicha cesión.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy

28 OCT 2021 
IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



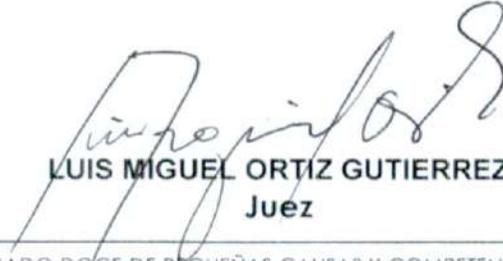
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0389

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **CONSUELO MARTINEZ ESPINOSA** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
AIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



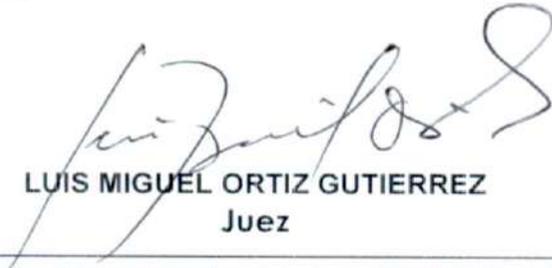
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0587

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

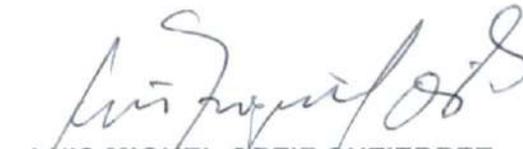
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0597

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION - COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

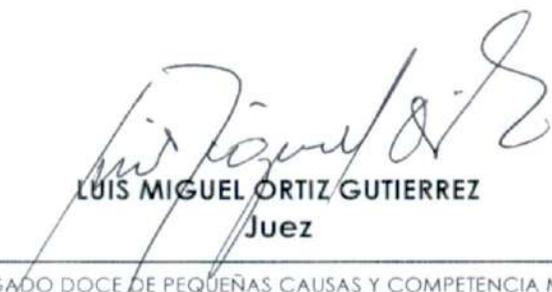
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0601

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 02 de marzo de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

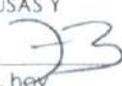
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0625

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0635

Teniendo en cuenta que se encuentra justificada sumariamente la inasistencia de la parte demandante a la audiencia llevada a cabo el pasado 19 de abril de 2021 y para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 PM del día 25 del mes de ENERO del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>28</u> OCT 2021
 JAVIER ANDRES BOTIVAR PAEZ Secretario

ULR



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0729

No se tiene en cuenta el anterior recurso presentado en contra la decisión proferida el pasado 30 de junio de 2021 y notificado por estado el 01 de julio de la presente anualidad por EXTEMPORANEO téngase en cuenta que el recurso se presentó el día 08 de julio de 2021.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 73
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021
AIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



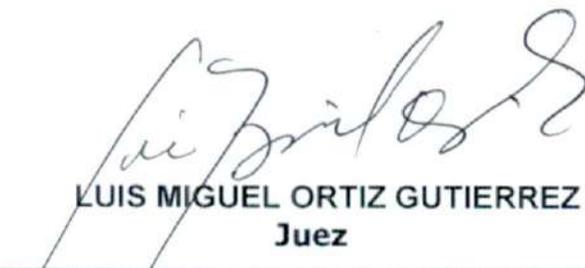
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0778

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

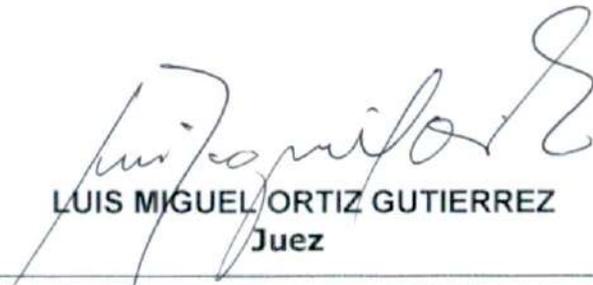
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0779

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 73
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


CAMER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



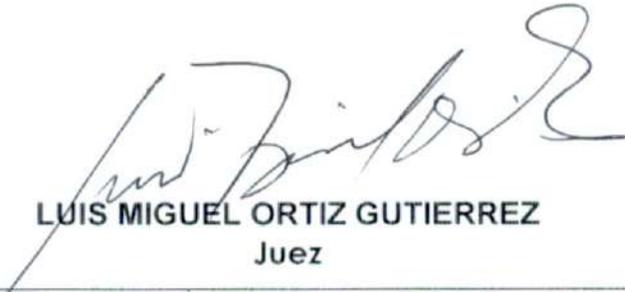
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0823

En atención a lo manifestado por el apoderado de mandante se REQUIERE al memorialista a fin de que manifieste si es su deseo emplazar al aquí demandado o tenerlo por notificado conforme al correo electrónico aportado.

Una vez resuelto lo anterior, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



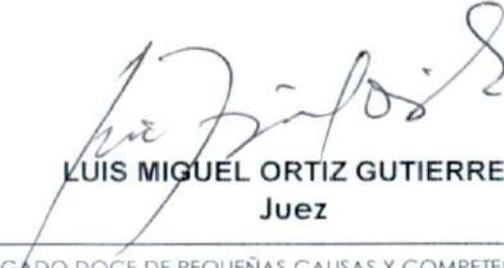
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0933

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 
ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0943

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

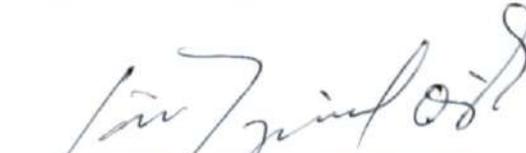
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0947

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **CONSUELO SIERRA CARDONA** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



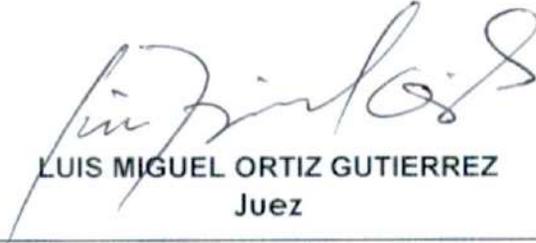
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0948

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **TATIANA FERNANDA NEGRETE LONDOÑO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
~~28~~ 28 OCT 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0963

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **CAICEDO CAICEDO CAROLA ROCIO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



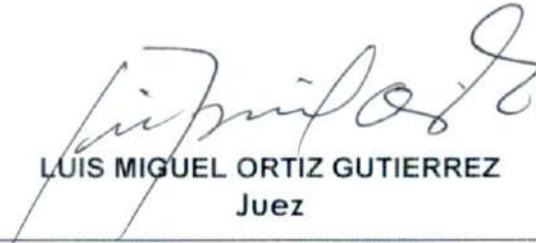
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0970

Téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. ALEJANDRO
ORTIZ PELAEZ para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy 
28 OCT 2021 
AIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0976

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

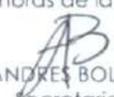
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)... hoy

28 OCT 2021


DAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

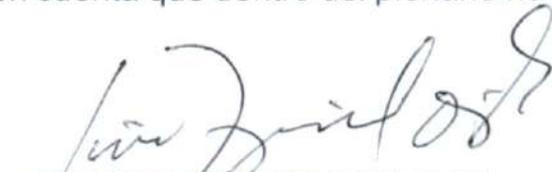
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-0983

En atención a lo manifestado en escrito que antecede se REQUIERE al apoderado demandante se sirva allegar la cesión de los derechos litigiosos, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra dicha cesión.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


AIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1002

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION - COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1127

Conforme a las documentales allegadas el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder en forma definitiva que hace la doctora CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ, apoderada de la parte actora, en la Dra. SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1145

Para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación., se fija la hora de las 11:00 del día 26 del mes de ENERO del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

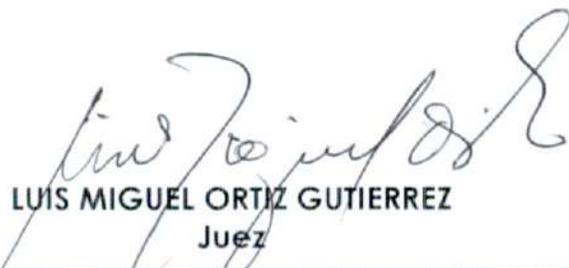
De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.). hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



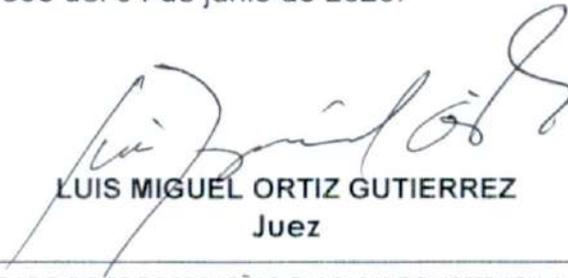
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

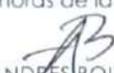
Proceso No. 2019-1151

En atención a lo manifestado por el apoderado demandante se le hace saber al memorialista que debe darse estricto cumplimiento a lo indicado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
~~28 OCT 2021~~ 
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1157

Agréguese a los autos lo informado por la Secretaria de Movilidad en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas **SOE256**, no obstante lo anterior, Una vez se allegue el certificado de tradición en donde se acredite el embargo decretado por este Despacho Judicial, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

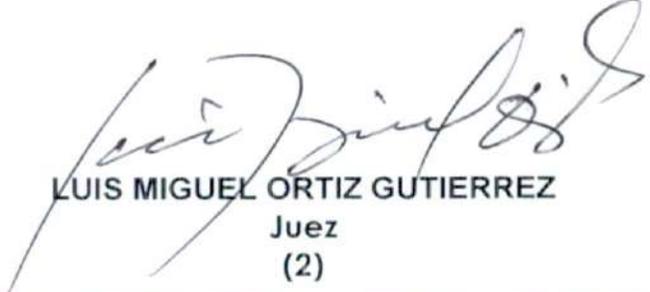
Bogotá, D.C.

27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1157

Obre en autos las anteriores comunicaciones allegadas por la parte demandante,
tégase en cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1179

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, la parte demandante deberá acreditar el envío del auto de mandamiento de pago, el libelo demandatorio y sus anexos conforme a lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2021.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~28 OCT 2021~~


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



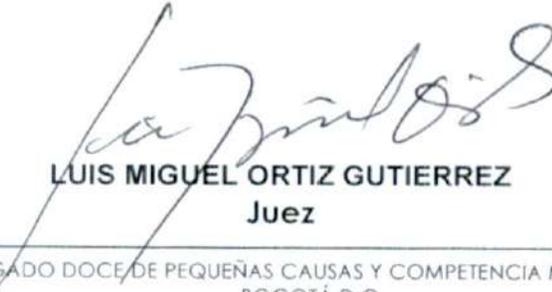
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1180

Conforme al memorial poder se RECONOCE personería para actuar a la Dra. LINDA PAOLA ZORRO FONSECA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



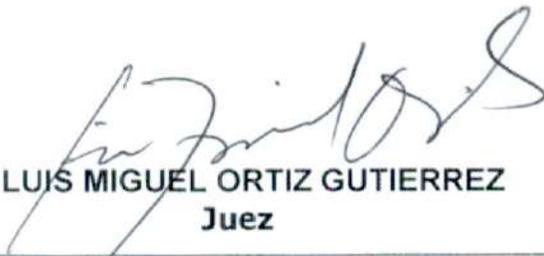
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1259

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros dos auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. Paulo Rene Tellez Acosta quien recibe notificaciones en la CR 33 #49A-37 sur tel: 3153781090
2. Ernesto Parra Rodriguez quien recibe notificaciones en la CL. 1 # #21-33 tel: 3165219717
3. Javier Andres Martinez Daza quien recibe notificaciones en la calle 24A 53-28 tel: 4233390 EXT: 8643

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 73
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 AB
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

ylR



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

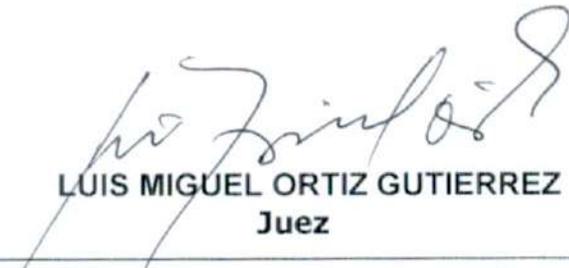
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1351

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que los auxiliares en el cargo de Curador designados mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 no tomaron posesión del cargo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. ANGELA PATRICIA PARRADO RODRIGUEZ cel: 3202202281
notificaciones en la CRA 7 N° 17-51 TEL 2861492 quien recibe
2. CRISTIAN ALEJANDRO ROBLES RAMIREZ cel 3107571506
notificaciones en la CRA 56A SUR N° 78M-12 INT 5 TEL 3423841 quien recibe
3. JENNY BALEN MOLINA delolan 3213863500
notificaciones en la CILA 69B N° 41-55 INT 5 APTO 901 TEL 7276022 quien recibe

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy	
28 OCT 2021	AIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1386

En atención a lo manifestado por el apoderado demandante, se le hace saber al memorialista que mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2021 se resolvió la solicitud de reforma a la demanda.

1386

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
firmada en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

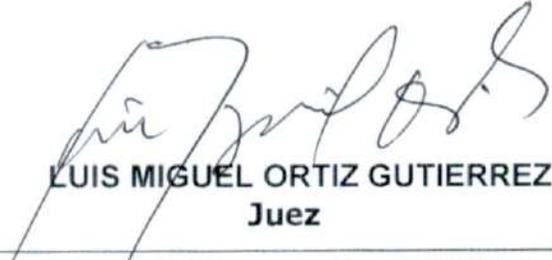
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1388

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la Dra. **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA** como apoderada de la parte demandante.

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1439

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


SALVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1443

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021
DAVID ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1444

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

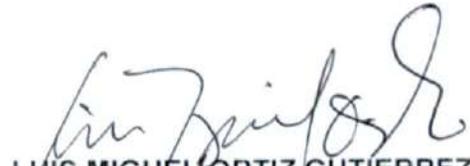
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1581

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que el litisconsorte necesario allego contestación, córrase traslado a la contraparte por el término de tres días.

Así mismo, se le pone en conocimiento al memorialista que por auto de fecha 01 de septiembre de 2021 se vinculó como Litisconsorte Necesario a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** al presente trámite.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 
JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

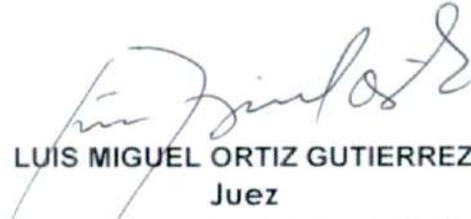
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1582

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


SALVADOR ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

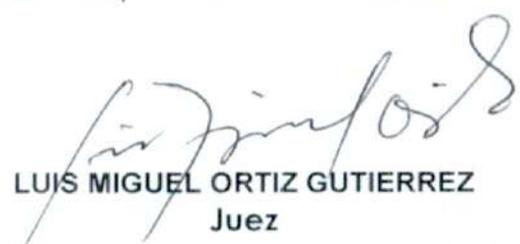
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1583

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


ALEJANDRO BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

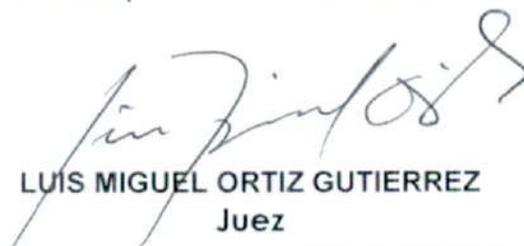
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1605

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>73</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy <u>28 OCT 2021</u> JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

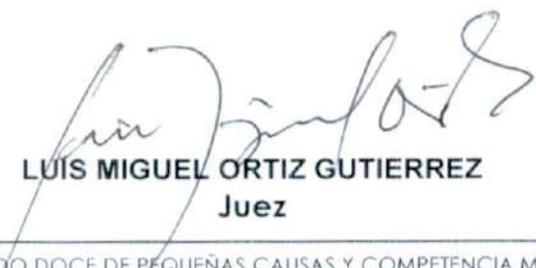
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1611

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 3
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVIER ANDRES BALCIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1613

De conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **ROJAS LEON PEDRO SEGUNDO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



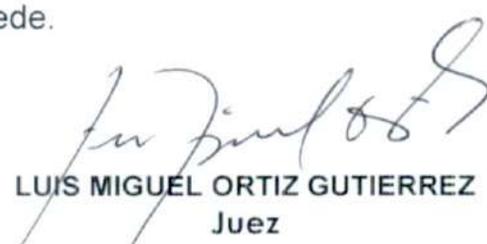
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1650

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy 

28 OCT 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

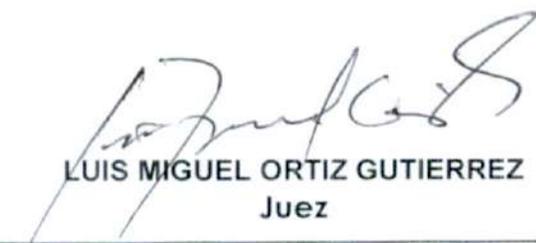
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1651

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 33
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



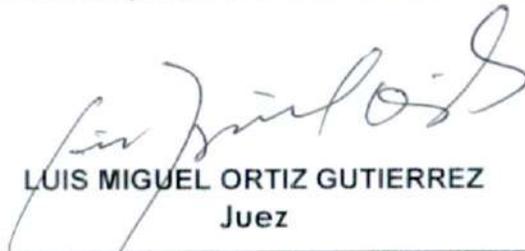
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1653

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. F3
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

27 OCT 2021

27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1654

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



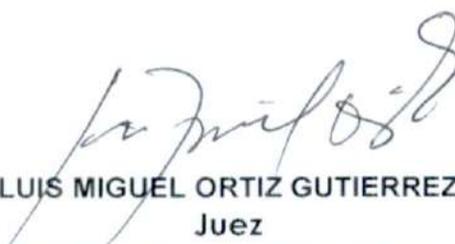
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1673

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

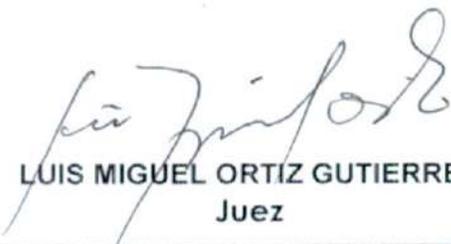
Bogotá, D.C.

27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1674

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~28 OCT 2021~~


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



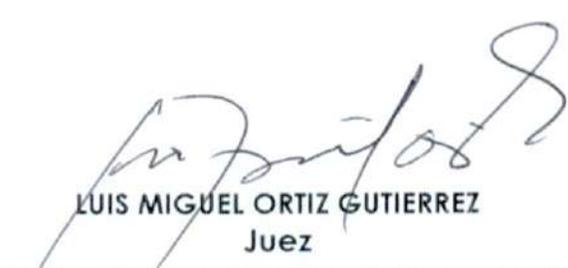
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1679

En conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el extremo pasivo, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1680

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

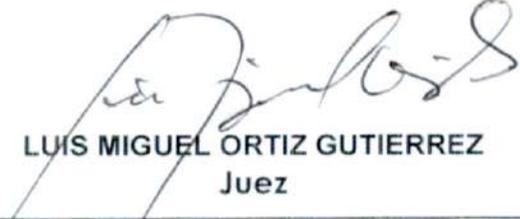
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1683

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

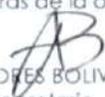
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

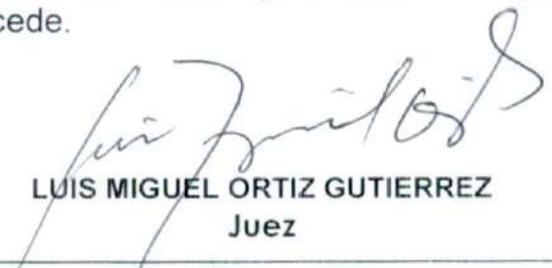


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1684

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



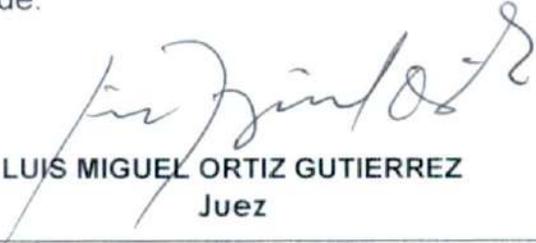
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1685

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

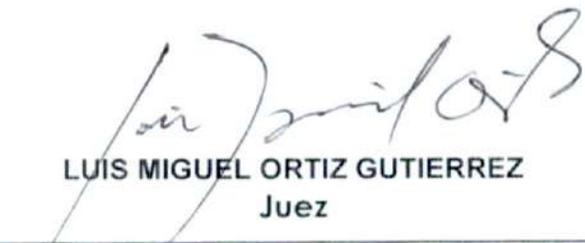
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1686

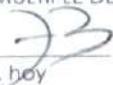
En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



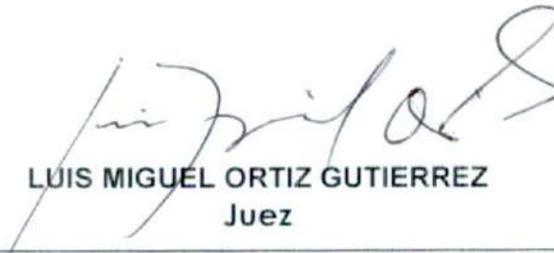
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1691

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1693

De conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2021, en el sentido de aclararse el nombre del apoderado judicial de la parte demandante siendo correcto "**DIANA MAYERLY GÓMEZ GALEGO**" y no como allí se indicó.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **GRISelda DE JESUS ALBOR VARONA** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede por Secretaria ríndase un informe de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1704

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

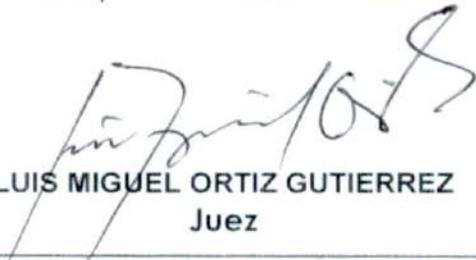
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1705

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~28~~ 28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1730

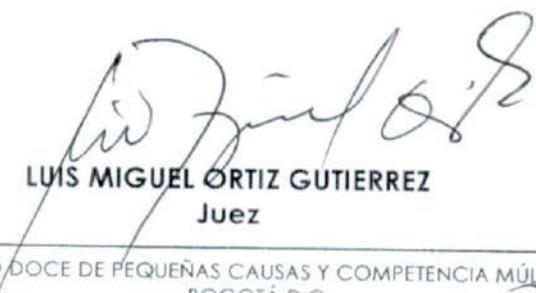
Previo a tener por notificada a la demandada de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el demandante deberá acreditar la entrega virtual del auto de mandamiento de pago, el libelo demandatorio y de los anexos de la demanda a la demandada.

En atención al escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMIGAS L.P. en donde comunica que se admitió el Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante solicitado por el aquí demandado RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificado con C.C. 39.777.931, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012 que reza: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deuda"*. Razón por la cual se DECRETA la SUSPENSIÓN del presente proceso.

En conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Conforme a lo manifestado por CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACION ABRAHAM LINCOLN se hace necesario **OFICIAR** a dicha corporación a fin de que se sirva indicar a este Despacho Judicial cuales fueron los resultados de la audiencia de Negociación de Deudas de la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificado con C.C. 39.777.931 dentro del proceso de Negociación de Deudas dentro del Régimen de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante que se llevara a cabo el pasado 14 de septiembre del presente año.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No.  Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy 28 OCT 2021  SILVER ANDRES OLIVARES PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

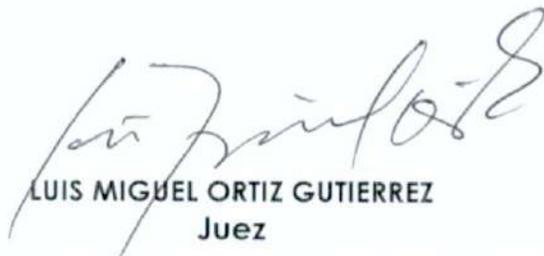
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1754

De conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **LILIANA ORTIZ VALENZUELA** el día 21 de septiembre de 2021 del auto de mandamiento de pago, quien constituyo poder en favor del apoderado **TOMAS PEÑUELA ORTIZ**. (inciso segundo del Art. 301 ibíd.), por secretaria contrólense los términos de ley. Por Secretaria remitase copia del auto de mandamiento de pago y de la demanda con anexos al apoderado de la parte demandada fin de que ejerza su derecho a la defensa de su representado.

Del RECURSO presentado contra el auto de mandamiento de pago córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma norma.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>73</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>28 OCT 2021</u> DAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

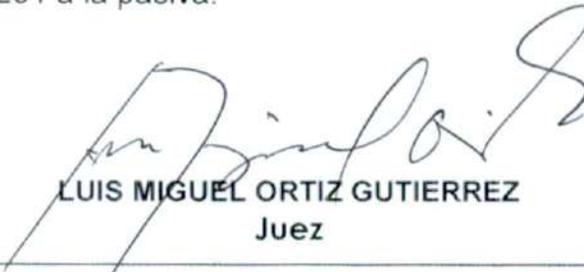
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1844

Previo a continuar con el trámite del presente asunto se REQUIERE a la parte demandante para que aclare cuál es la ciudad donde recibe notificaciones el demandado, teniendo en cuenta que el certificado de notificación del Art. 291 del C.G.P se indicó la ciudad de Bogotá siendo negativas y la notificación del Art. 292 ibíd. realizada en el Banco Magdalena se indica positivo.

Una vez aclarado lo anterior la parte demandante deberá allegar la notificación de que trata el Art. 291 a la pasiva.

Notifíquese,

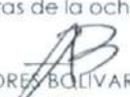


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~28 OCT 2021~~



JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

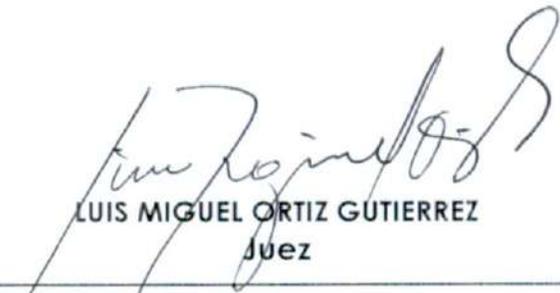


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1855

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. se ordena la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por seis (6) meses conforme a lo solicitado. Por Secretaría contrólense dicho término.

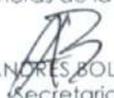
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

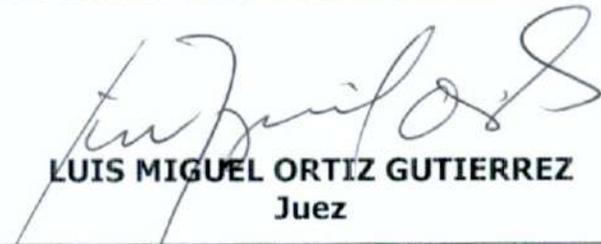
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1888

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al memorialista que previo a continuar con el trámite del presente proceso deberá allegarse las constancias de notificación de que tratan los Artículos 291 y 292 del CGP y/o el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 con la certificación expedida por la empresa de mensajería donde se acredite que las mismas fueron efectivas y así mismo deberá allegarse las copias cotejadas conforme lo señalan las normas antes indicadas. Comoquiera que dentro del plenario obran las notificaciones realizadas por correo electrónico las cuales fueron negativas.

Una vez acreditado lo anterior se continuará con el trámite conforme a derecho.

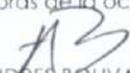
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

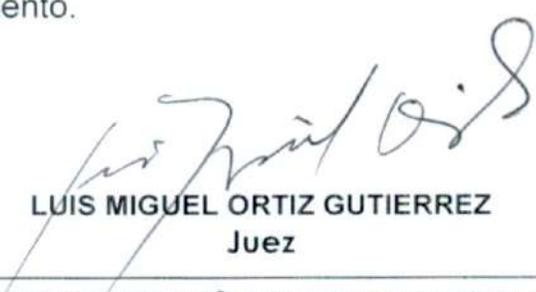


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1908

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber a la memorialista que mediante auto de fecha marzo 10 de 2021 se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar y así mismo se encuentra elaborado el respectivo Despacho Comisorio para su diligenciamiento.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-1970

En atención al escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACION ABRAHAM LINCOLN en donde comunica que se admitió el Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante solicitado por el aquí demandado SALOMON KORN MITRANI identificado con C.C. 79.797.305, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012 que reza: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deuda"*. Razón por la cual se DECRETA la SUSPENSIÓN del presente proceso.

En conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Conforme a lo manifestado por CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACION ABRAHAM LINCOLN se hace necesario **OFICIAR** a dicha corporación a fin de que se sirva indicar a este Despacho Judicial cuales fueron los resultados de la audiencia de Negociación de Deudas del señor SALOMON KORN MITRANI identificado con C.C. 79.797.305 dentro del proceso de Negociación de Deudas dentro del Régimen de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante que se llevara a cabo el pasado 04 de octubre del presente año.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>73</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
28 OCT 2021	 JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario



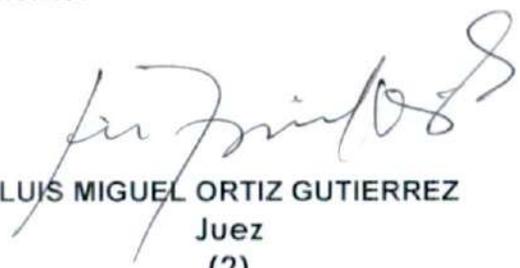
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2011

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que el despacho Comisorio se encuentra elaborado para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



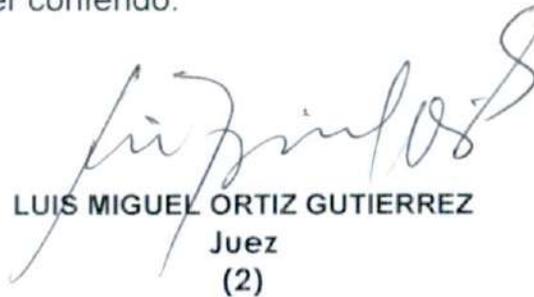
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2011

Conforme al memorial poder se RECONOCE personería para actuar al Dr. MANOLO GAONA GARCIA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 75
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy

28 OCT 2021


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



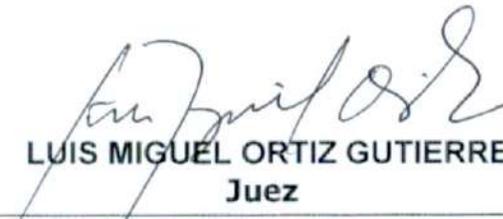
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2032

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se le hace saber a la memorialista que mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 se decretó la medida cautelar solicitada y se encuentra elaborado el oficio 0894 para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRÉS OLIVAR PAEZ
Secretario



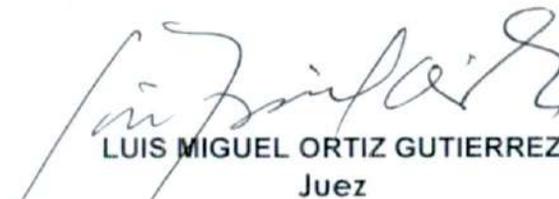
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2039

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



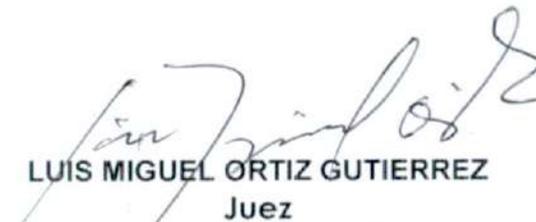
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2042

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

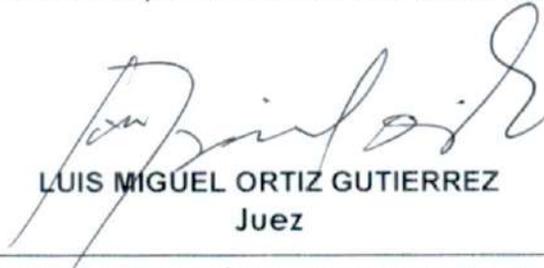
27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2043

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, téngase a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMENENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente proceso le corresponden a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, en los términos y condiciones a que refiere el escrito de cesión que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que se ratifica el poder otorgado al Dr. **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 77
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.)... hoy

28 OCT 2021



JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2067

Conforme al memorial poder se RECONOCE personería para actuar al Dr. MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2082

Encontrándose el presente asunto al despacho, se observa que se cometió un error por parte de esta sede judicial en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda ya que tratándose de un proceso monitorio la legislación procesal contempla como requisito especial la **notificación personal** conforme a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 421 del C. G. del P., "El auto que contiene el requerimiento de pago no admite recursos y se notificará personalmente al deudor...".

Mencionado lo anterior, y conforme a las disposiciones del Art. 286 del C.G.P. se corrige la providencia de fecha 12 de febrero de 2020 de la siguiente manera: "**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte demandada de manera personal haciéndole saber que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para pagar la obligación (artículo 421 Código General del Proceso) o para exponer las razones que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada en su contra." Y no como quedo allí.

Por lo anterior, y como la norma antes citada no permite otra modalidad para ser notificado el demandado, no se tiene en cuenta las citaciones de que trata el Art. 291 del C. G. del P. allegadas por el demandante, el cual se hace improcedente en los procesos monitorios.

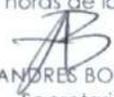
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



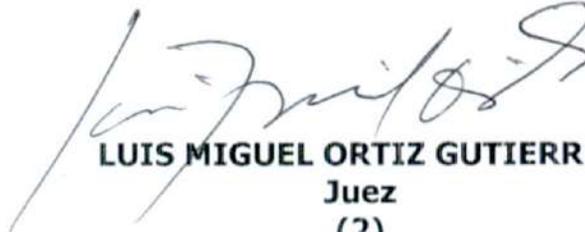
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2082

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se le hace saber a la memorialista que una vez se profiera decisión de fondo se ordenara el secuestro de los bienes sujetos de inscripción de medida cautelar. (Art. 590 del C.G.P.)

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2094

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se le hace saber a la memorialista que deberá indicar en forma taxativa las entidades financieras donde se aduce deben encontrar las cuentas que se pretende embargar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 83 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



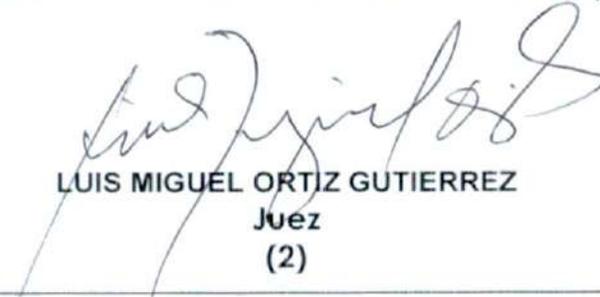
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2094

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



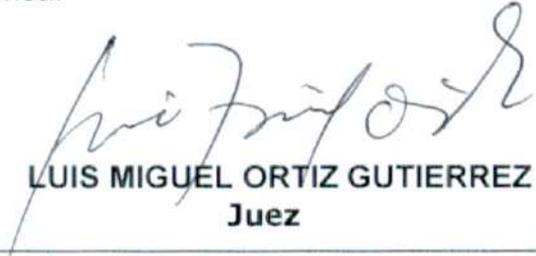
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2096

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y previo a continuar con el trámite del presente asunto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva allegar el cotejo de la notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.) comoquiera que de la información que aquí se desprende no se puede determinar con claridad el término concedido a la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



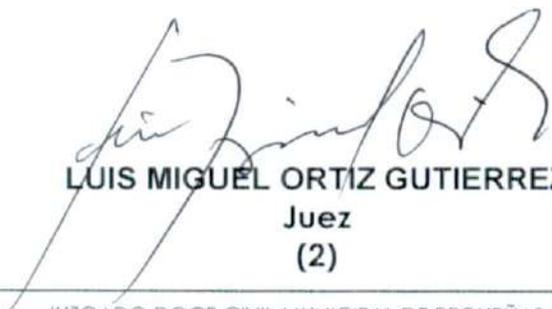
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2098

Agréguese a los autos lo informado por la Secretaria de Movilidad en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas UCZ673, no obstante lo anterior, Una vez se allegue el certificado de tradición en donde se acredite el embargo decretado por este Despacho Judicial, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 33
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 OCT 2021 AB
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

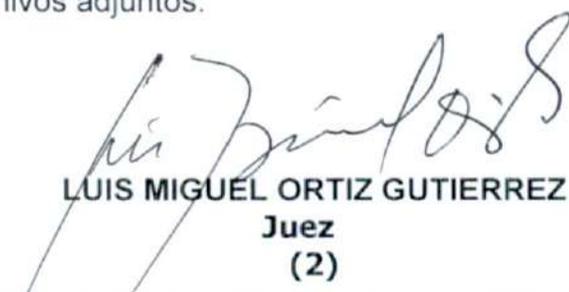


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 27 OCT 2021

Proceso No. 2019-2098

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y previo a proferir decisión de fondo se solicita la colaboración del mismo a fin de que se sirva remitir nuevamente las constancias de notificación comoquiera que no dejo descargar los archivos adjuntos.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 73
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 OCT 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario